



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 057-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 07 de 12 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 2454-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 11 de diciembre del 2025, Informe N° 086-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 05 de diciembre del 2025, Oficio N° 1995-2025-GRU-DIRESAU/RIS1CP-DE/DSlyC de fecha 25 de noviembre del 2025, Memorial de fecha 17 de noviembre del 2025, Título de Afectación en Uso registrado, Resolución Directoral N° 108-09-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de febrero del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el numeral 1.5 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece y contempla... Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"**.

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones; de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]*.

Que, mediante acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 108-09-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de febrero del 2009, se oficializa la creación del puesto de Salud Santa Teresa de Shinuya perteneciente a la Micro red San Fernando - Red de Coronel Portillo Departamento y Región de Ucayali;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorial de fecha 17 de noviembre del 2025, el presidente de C.P.C Santa Teresa de Shinuya solicita al Director ejecutivo de la Red de Salud 1 Coronel Portillo el cambio de Distrito del establecimiento de salud mencionado, toda vez que en la resolución indicada líneas precedentes no fue consignado;

Que, mediante Oficio N° 1995-2025-GRU-DIRESAU/RIS1CP-DE/DSlyC de fecha 25 de noviembre del 2025, el Director ejecutivo de la Red de Salud 1 Coronel Portillo, solicita al Director Regional de Salud Ucayali el cambio de distrito del establecimiento de salud Santa Teresa de Shinuya conforme al título registrado según partida N° P19047169 del registro de predios de fecha 23 de diciembre del 2020;

Estando al acto de administración contenido en el Informe N° 086-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 05 de diciembre del 2025, el equipo técnico de la Dirección de Servicios de Salud Informa a la Directora de Servicios de Salud respecto a la viabilidad para actualizar y corregir los datos institucionales del establecimiento de Salud Santa Teresa de Shinuya con la finalidad de garantizar su adecuada identificación, asegurar la coherencia con la delimitación territorial vigente y evitar futuras controversias en los procesos de gestión, administración y prestación de servicios de salud;

Que, mediante Oficio N° 2454-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 11 de diciembre del 2025, el Director de la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas (e) solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Directoral de la actualización de la jurisdicción del Establecimiento de Salud Santa Teresa de Shinuya;

Que, habiéndose realizado una exhaustiva revisión del caso sub materia, se ha podido identificar que el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral N° 108-09-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de febrero del 2009**, se oficializó la creación del puesto de Salud Santa Teresa de Shinuya perteneciente a la Micro red San Fernando - Red de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali, sin embargo, se ha podido observar que se ha omitido involuntariamente señalar el distrito, provincia y departamento que corresponde al referido puesto de salud. En tal sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Ucayali, y estando a la petición administrativa de la recurrente, es de la opinión, que es factible la rectificación con efecto retroactivo de la Resolución Directoral N° 108-09-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de febrero del 2009, y debe rectificarse en el extremo del Artículo Primero, donde **DICE: Se OFICIALIZA** la creación del Puesto de Salud "Santa Teresa de Shinuya", perteneciente a la Micro red San Fernando- Red de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali; y lo correcto, **DEBE DECIR: Se OFICIALIZA** la creación del Puesto de Salud "**Santa Teresa de Shinuya**", perteneciente a la Micro red San Fernando - Red de Coronel Portillo, **Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;**

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Decreto Regional N° 005-2024-GRU-GR de fecha 22 de noviembre del 2024, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y estando a las facultades como Director Regional de Salud Ucayali designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2025-GRU-GR, de fecha 22 de agosto del 2025, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto, Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 108-09-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 06 de febrero del 2009, respecto a la no consignación del **DISTRITO** del Puesto de Salud **SANTATERESA DE SHINUYA**; en el siguiente sentido:

DICE: Se **OFICIALIZA** la creación del Puesto de Salud "Santa Teresa de Shinuya", perteneciente a la Micro red San Fernando- Red de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali;

DEBE DECIR: Se **OFICIALIZA** la creación del Puesto de Salud "Santa Teresa de Shinuya", perteneciente a la Micro red San Fernando - Red de Coronel Portillo, **Distrito de Calleria**, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR FIRME todos los demás extremos de la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la comunicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

C.D. PATRICH JORDAN PANTOJA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



**Región
Productiva**